



Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCION DIRECTORAL N°080-2022-DIGA

Callao, 18 de febrero del 2022

LA DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Expediente N°01092293 de fecha 12.02.2021 de Doña **RICARDINA NANET REYNAGA MUÑOZ** Vda. del ex docente nombrado en la categoría de Asociado Tiempo Completo de esta Casa Superior de Estudios, Pither Ascencio Ortiz Albino, quien solicita **SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO**.

CONSIDERANDO:

Que, la recurrente solicita a esta Casa Superior de Estudios, Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio de su señor esposo Pither Ascencio Ortiz Albino, ex docente nombrado en la categoría de Asociado Tiempo Completo acaecido el 07.02.2021, para cuyos efectos adjunta lo siguiente: copia certificada del Acta de Defunción de la RENIEC, Partida de Matrimonio y copia de DNI;

Que, al respecto, el numeral 259.18 del artículo 259° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios señala que son derechos de los docentes: “El reconocimiento de una subvención de 2 remuneraciones totales por gastos de sepelio y 2 remuneraciones totales por luto, al fallecimiento de familiar directo y 03 remuneraciones totales por fallecimiento del titular”,

Que, al respecto, el artículo 3° del Decreto supremo N°341-2019-EF, establece que la Bonificación por Sepelio y Luto: “Fíjese en S/ 3 000,00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES) el monto de la bonificación por sepelio y luto, esta bonificación es otorgada por fallecimiento del docente ordinario o de su familiar, sea su cónyuge o conviviente reconocido por ley, sus padres o hijos”. Asimismo, el numeral 3.2 que señala lo siguiente: “La bonificación por sepelio y luto se otorga a petición de parte, dentro del plazo de treinta (30) días calendario, en los siguientes casos: a) Al docente ordinario, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres o hijos. b) Al cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres, hijos, siguiendo ese orden de prelación y de forma excluyente, al fallecimiento del docente ordinario; en el caso de haber más de un deudo con el mismo grado de prelación, la bonificación es distribuida en partes iguales entre los beneficiarios”.

Que, en consecuencia, el numeral 3.3 establece que para hacer efectivo el beneficio por sepelio y luto: “La universidad pública verifica el fallecimiento y la relación de parentesco del solicitante, de acuerdo a la normativa de la materia.”

Que, mediante Proveído N°067-2021-ORH-UNAC de fecha 15.03.2021, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos remite el Informe N°092-2021-URBS-RRHH/UNAC de fecha 15.03.2021, en el que se señala que la recurrente Ricardina Nanet Reynaga Muñoz, esposa del ex docente Pither Ascencio Ortiz Albino, solicita la Bonificación por Sepelio y Luto, le corresponde otorgarle la cantidad de S/.3,000.00 soles. Conforme al D.S. 341-2019-EF Artículo 3 inciso 3.1,

Que, así mismo la Dirección de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Universidad Nacional del Callao mediante Oficio N°252-2022-OPP de fecha 04.02.2022 informa que existe Crédito Presupuestal para atender dicho subsidio por el monto de S/. 3,000.00 soles para su ejecución dentro de los alcances del Sistema Administrativo que compete a la Oficina Ejecutora del gasto y normas legales vigentes, afectándose a la Especifica del Gasto 2.2.2.1.3.1 “Gastos de sepelio y luto del personal activo”, Meta 23, Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios.

Que de acuerdo al Informe Legal N°172-2022-OAJ del 10.02.2022, la solicitante acredita el parentesco con el familiar fallecido según copia certificada del Acta de Defunción de la RENIEC, Partida de Matrimonio y copia de DNI, que obran en los presentes actuados, por lo que siendo esto así, y estando a los

N°B°
DIGA



Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

En uso de las facultades que confiere la Resolución Rectoral N°547-16-R de julio 04 de 2016;

RESUELVE:

1. **OTORGAR, BONIFICACIÓN POR SEPELIO Y LUTO** a favor de Doña **RICARDINA NANET REYNAGA MUÑOZ** Vda. del ex Docente Pither Ascencio Ortiz Albino, la cantidad de S/ 3,000.00 (TRES MIL SOLES), de conformidad a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos y a lo establecido en el Decreto Supremo N°341-2019-EF.

Regístrese y comuníquese


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CPC LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora

LPP/

Cc. OT, Interesado, Cont., ORH, UE, Archivo